MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL (LEY 715)
INFERIOR A 20 SMMLV

CONTRATO COMPRAVENTA No 015 DE 2025
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Y FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT:	800.062.427-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ
C.C	7.175.933 DE TUNJA – BOYACA
CONTRATISTA	FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO
C.C. / NIT	80.094.351-4
DIRECCION CONTRATISTA	Calle 20 N° 22-78 Teléfono Móvil: 3167570708
CIUDAD CONTRATISTA	ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.966.894)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) DIAS
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.175.933, expedida en Tunja, ordenador del gasto de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamara INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por una parte, y por la otra, **FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO,** identificado con NIT No 80.094.351-4, el cual hemos llamado el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. El contrato se celebra atendiendo la modalidad de Inferior A 20 Smmlv 2. CLAUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera del este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADAPTADOR HUB TIPO C/8 EN 1 /hdmi-2x/rj45/ (16030)	UND	4	$ 108.000	$ 432.000
2	AUDIFONOS BLUETOOTH TWS 1200 MAH M43	UND	2	$ 108.000	$ 216.000
3	BASE REFRIGERANTE 2 VENTILADORES (13283)	UND	2	$ 54.000	$ 108.000
4	BATERIA SELLADA 12V 9 AH (12V9AH)	UND	20	$ 120.000	$ 2.400.000
5	BATERIA SELLADA 12V-5AH (12V-5AH)	UND	2	$ 78.000	$ 156.000
6	BATERIA SELLADA 19V 9AH UNITEC	UND	5	$ 122.400	$ 612.000
7	BATERIA UPS 12 V 7.5 A (FL1575)	UND	15	$ 110.400	$ 1.656.000
8	CABLE HDMI 15 M EXA (HDMI 15M)	UND	5	$ 69.600	$ 348.000
9	CABLE HDMI 3 MTS	UND	8	$ 24.600	$ 196.800
10	CABLE HDMI 5 MT	UND	5	$ 36.000	$ 180.000
11	CABLE USB A MICRO USB (6941237126467)	UND	3	$ 20.400	$ 61.200
12	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR X MTS NEGRO (CAT 6E X ROLLO 305M)	UND	4	$ 732.000	$ 2.928.000
13	CAJA SATA USB 2.5" USB 3.0 (10561)	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
14	CAMARA LOGITECH ERGO M575 TRACKBALL (0978550707039)	UND	4	$ 182.400	$ 729.600
15	CARGADOR PARA ASUS 19V 3.42A (80262)	UND	4	$ 66.000	$ 264.000
16	COMBO ALAMBRICO GENIUS USB C126	UND	15	$ 102.800	$ 1.542.000
17	COMBO ALAMBRICO KM 160 TECLADO /MOUSE USB	UND	15	$ 100.800	$ 1.512.000
18	CONVERSOR DVI 18+1 A HDMI	UND	2	$ 25.000	$ 50.000
19	CONVERTIDOR DE DISPLAYPORT A HDMI (16055)	UND	2	$ 18.000	$ 36.000
20	CONVERTIDOR DE VGA A HDMi (11184)	UND	2	$ 32.400	$ 64.800
21	DISCO DURO SOLIDO SATA2.5" 256 GB (SSD256GBADATA)	UND	5	$ 180.000	$ 900.000
22	DISCO DURO SOLIDO SU650 SATA 2.5" 512 GB (SOLIDO 512GB)	UND	4	$ 300.000	$ 1.200.000
23	DISCO SOLIDO SU650 ADATA 1 TB (SSD1TBADATA)	UND	4	$ 456.000	$ 1.824.000
24	ESCANER OMNIDIRECCIONAL 2D JAL OMD (40217)	UND	2	$ 516.000	$ 1.032.000
25	EXTENSION USB 1.5 METROS	UND	10	$ 6.000	$ 60.000
26	EXTENSOR TENDA RANGO N300 N ANT 3 DBI	UND	2	$ 128.600	$ 257.200
27	FUENTE DE PODER 780W	UND	5	$ 120.600	$ 603.000

28	FUNDA CORREA OXFORD GRIS 15.6"	UND	1	$ 50.400	$ 50.400
29	HUB USB 2.0 NEOS JALTECH (10586)	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
30	LIMPIADOR ELECTRONICO HANDBOSS	UND	5	$ 36.000	$ 180.000
31	MOUSE ERGONOMICO RECARGABLE NEGRO (MIJR-024)	UND	1	$ 96.000	$ 96.000
32	MOUSE ERGONOMICO VERTICAL	UND	1	$ 96.000	$ 96.000
33	MEMORIA MICRO SD CLASE 10 128GB	UND	4	$ 92.000	$ 368.000
34	MEMORIA RAM ADATA PORTATIL DDR4 16 GB	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
35	MEMORIA RAM ADATA PORTATIL DDR4 8GB (DDR48GBPORTATIL)	UND	4	$ 156.000	$ 624.000
36	MOUSE DX-120VERDE USB GENIUS	UND	5	$ 30.000	$ 150.000
37	MOUSE ERGONOMICO RECARGABLE GRIS (MIJR-023)	UND	1	$ 96.000	$ 96.000
38	MOUSE GANIUS INALAMBRICO NX-8000S NEGRO (NX-8000S)	UND	2	$ 55.200	$ 110.400
39	MOUSE GENIUS NX-7000 NEGRO	UND	6	$ 55.200	$ 331.200
40	PAD MAUSE GENIUS	UND	5	$ 50.000	$ 250.000
41	PARLANTES SP-Q 160 USB GRIS GENIUS	UND	1	$ 65.000	$ 65.000
42	PASTA TERMICA GRIS PEQUEÑA	UND	5	$ 6.000	$ 30.000
43	PROTECTORES TECLADO EN SILICONA15"	UND	2	$ 12.000	$ 24.000
44	REGULADOR DE VOLTAJE 2000 VA	UND	2	$ 168.000	$ 336.000
45	REGULADOR DE VOLTAJE POWEST 2200VA (REGULADOR 220V)	UND	4	$ 150.200	$ 600.800
46	REGULADOR DE VOLTAJE UNITEC 1200 (REGULADOR VOLTAJE1200)	UND	4	$ 114.000	$ 456.000
47	REGULADOR ELECTRONICO DE VOLTAJE 1000 (PRO PC 1000 POWEST)	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
48	RJ 45 CATEGORIA 6	UND	80	$ 1.900	$ 152.000
49	RJ 45 CATEGORIA 5	UND	100	$ 1.200	$ 120.000
50	RJ 45 CATEJORIA 6 (CAT 6 RJ45)	UND	50	$ 1.900	$ 95.000
51	ROUTER INALAMBRICO N300 3 ANTENAS TENDA	UND	10	$ 110.400	$ 1.104.000
52	SUPRESOR DE PICOS 4 PUERTOS/NEGRO (SUPRESOR PICOS)	UND	4	$ 38.400	$ 153.600
53	SWITCH 5 PUERTOS 10/100/1000 GIGAB	UND	4	$ 90.000	$ 360.000
54	SWITCH 8 PUERTOS 10/100 MBPS S108 TENDA	UND	4	$ 69.600	$ 278.400
55	TARJETA DE AUDIO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000

56	TECLADO PORTATIL	UND	4	$ 200.000	$ 800.000
57	TRIPODE PARA CAMARA Y CELULAR DK3888	UND	1	$ 81.887	$ 81.887
58	TRIPODE PARA FOTOGRAFIA MT-39 (MT-39)	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
59	UNIDAD SSD M.2 PCI NVME 256 LEGEND	UND	1	$ 290.000	$ 290.000
60	ZIDLI D87 SOUNBAR CABLEADA RGB 5W BTH	UND	1	$ 99.607	$ 99.607
	VALOR TOTAL				**$ 27.966.894**

TERCERA. RESPONSABILDIAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS** La Institución Educativa Francisco José de Caldas se compromete para con el contratista a: a) pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA el informe, trabajo y plan que se requiera en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente es de TRES (3) DIAS, contados a partir de la fecha del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación de labores, prorrogables del acuerdo entre las partes, dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación si hubiera lugar. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.966.894) se paga el (100%) del contrato previa certificación de cumplimiento por parte de la pagaduría, el contratista se obliga a presentar el soporte de pago se seguridad social (salud y pensión), el informe de actividades mensual y al finalizar, debe entregar acta de liquidación y demás documentos relacionados. **SEPTIMA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al Rubro: 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Suministro – Rec. Gratuidad. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente a diez por ciento (10%) de valor total del contrato, los que se podrán cobrar sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Por ser este un contrato de este contrato con total autonomía y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y la institución educativa, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de un coordinador de la institución. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de supervisión. El supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo,

conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002. **DECIMA SEGUNDA.LIQUIDACION**: A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no es posible a cabo la liquidación de común acuerdo se procederá a liquidar unilateralmente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca a los, 18 días del mes de octubre de 2025

JORGE EDGARDO CONTRERAS M
Rector
Contratante

FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO
Contratista